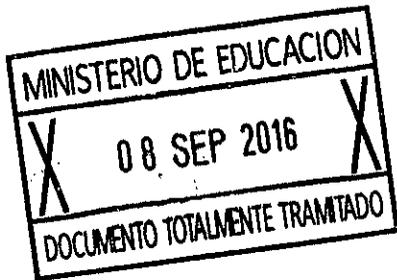


APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SOCIEDAD DE MATEMÁTICAS DE CHILE "XXXI OLIMPIADAS IBEROAMERICANA DE MATEMÁTICA 2016".



Solicitud N° 1222

SANTIAGO,

001028 08.09.2016

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles; propender a asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar una cultura de la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
2. Que, la Sociedad de Matemáticas de Chile, es la encargada de organizar la XXXI Olimpíadas Iberoamericana de Matemática, que se realizará en la ciudad de Antofagasta, contando con la participación de 24 países. Esta competencia internacional consiste en evaluar la habilidad de estudiantes menores de 18 años para resolver un conjunto de problemas de matemáticas.
3. Que, este concurso tiene el propósito de incentivar y promover el interés de la comunidad estudiantil por la ciencia y el conocimiento científico, estimulando a los estudiantes a alcanzar un mayor conocimiento de la Matemática y las ciencias a nivel de enseñanza media, así como acercar a los estudiantes a prácticas universitarias y contactarlos con científicos nacionales y extranjeros.
4. Que, por otro lado, el Decreto N° 312, de 2002, del Ministerio de Educación, que regula las actividades a ejecutar y financiar por el programa de educación media, establece dentro de las líneas de acción y actividades a realizar, el apoyo a los estudiantes que participen en eventos y/o actividades que favorezcan sus

trayectorias educativas, tales como actividades científicas, culturales, ferias, congresos, concursos, entre otras.

5. Que, en atención a lo anterior, el Ministerio de Educación ha suscrito un convenio de colaboración y transferencia con la Sociedad de Matemáticas de Chile, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en el artículo 1°, apartado I, Nos 11 y 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 312, de 2002, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Sociedad de Matemática de Chile, "XXXI Olimpíada Iberoamericana de Matemática", y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

SOCIEDAD DE MATEMÁTICAS DE CHILE

XXXI OLIMPIADAS IBEROAMERICANA DE MATEMÁTICA 2016

En Santiago, Chile, a 06 de junio 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 137,1 piso 6, comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio" y por la otra, la **SOCIEDAD DE MATEMÁTICAS DE CHILE**, en adelante "SOMACHI", representada por don **ANDRÉS NAVAS FLORES**, RUN

se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: De los antecedentes.

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, y la Sociedad de Matemáticas de Chile (SOMACHI), han acordado promover y fortalecer los vínculos entre estudiantes, padres y docentes de los establecimientos educacionales, profesores universitarios y científicos de manera directa, a través de la realización de una competencia iberoamericana que se ha desarrollado por más de 30 años, la cual busca desarrollar habilidades y destrezas de los estudiantes para resolver problemas de matemáticas.

Estas acciones tienen como propósito incentivar y promover el interés de la comunidad estudiantil por la ciencia y el conocimiento científico, estimulando a los estudiantes a alcanzar un mayor conocimiento de la Matemática y las ciencias a nivel de la Enseñanza Media, así como también, acercar tempranamente a los estudiantes a las prácticas universitarias y contacto con científicos nacionales y extranjeros.

Esta competencia deriva de las Olimpiadas Nacionales de Matemática, instancia en la que se determinan los representantes de cada país en las Olimpiadas Iberoamericanas. De manera que Chile a través de sus delegaciones, ha participado en tales competencias, siendo este año el turno de nuestro país de recibir a los participantes.

SEGUNDO: Del Objetivo General del Convenio.

El desarrollo de la XXXI Olimpiada Iberoamericana de Matemática, en la ciudad de Antofagasta, contando con la participación de 24 países.

Este evento será organizado por la SOMACHI, contando con el apoyo y colaboración del Ministerio de Educación y de la Universidad Católica del Norte.

Las Olimpiadas Iberoamericanas de Matemática es una competencia internacional entre estudiantes que no hayan cumplido 18 años, al 31 de diciembre del año en curso, en que se evalúan la habilidad y el empeño de los estudiantes para resolver un conjunto de problemas de Matemática.

Cada país Iberoamericano acudirá con una delegación integrada por 4 estudiantes y 2 profesores, es decir, serían 6 personas por país, lo que hace un total de 144 invitados. A ese número hay que agregarle los 18 profesores que serán los tribunales de problemas, 24 estudiantes que serán los guías de las delegaciones, 3 profesores extranjeros invitados al seminario y un staff de 6 personas de la organización, por lo que en total participarán 195 personas en este evento.

TERCERO: De los objetivos específicos del Convenio.

1. Involucrar al Ministerio de Educación en iniciativas que relacionan la matemática chilena con los restantes países Iberoamericanos
2. Responder a un compromiso país, pues nosotros como delegación, hemos participado en las versiones anteriores de esta Competencia.
3. Identificar y descubrir estudiantes que tengan condiciones, habilidades y destrezas sobresalientes para el aprendizaje de la Matemática.
4. Evaluar las habilidades cognitivas y los conocimientos de los y las estudiantes participantes en las Olimpiadas y compararnos en la competencia con los estudiantes de otros países
5. Divulgar la matemática y la ciencia, mostrar teorías y problemáticas a resolver en Matemáticas.
6. Dictar un Seminario Internacional durante el 24 y 25 de Septiembre, para profesores de la región de Antofagasta.

CUARTO: De los resultados esperados.

Los resultados esperados son los siguientes:

1. Desarrollar con éxito el evento internacional.
2. Desarrollo de todas las etapas de las Olimpiadas, en el tiempo adecuado de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente del presente instrumento.
3. Realizar exitosamente el Seminario a los profesores de Antofagasta.
4. Contar con la participación con la mayor cantidad de estudiantes invitados en las Olimpiadas.

QUINTO: De las actividades:

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico que le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- b. Difundir el Seminario Internacional para profesores de la región de Antofagasta.
- c. Apoyar el proceso de convocatoria de las Olimpiadas Iberoamericana 2016, a través de la inserción de un banner en la

página web del Ministerio de Educación www.mineduc.cl, la cual, redirigirá al portal www.convivenciaescolar.cl.

- d. Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio.

Sociedad de Matemática de Chile

- a. Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Ministerio de Educación.
- b. Generar espacios para la interacción e intercambio de culturas con estudiantes de los otros países Iberoamericanos
- c. Coordinar actividades de integración que se realizan en el marco de la Olimpiada, entre estudiantes, profesores/as de los otros países Iberoamericanos
- d. Cumplir con el diseño de las Olimpiadas, considerando las siguientes etapas:
 - o Viernes 23 Septiembre al lunes 26 Septiembre: confección de los exámenes por parte del jurado Internacional.
 - o Lunes 26 Septiembre: paseo de los estudiantes y tutores invitados.
 - o Martes 27 y miércoles 28 de septiembre. Exámenes y paseo de los Líderes y tribunales.
 - o Jueves 29 y Viernes 30 de Septiembre coordinación de problemas
 - o Viernes 30 de Septiembre: premiación y cena de despedida
 - o Sábado 01 Octubre: Despedida

SEXTO: De los informes

SOMACHI deberá entregar al Ministerio de Educación dos informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades:

i.- Primer informe de avance: Deberá entregarse dentro de los 30 días corridos siguientes desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el cual debe contener:

1. Diseño de las XXXI Olimpiadas Iberoamericana de Matemática 2016
2. Cronograma de acciones.

ii.- Informe final: Deberá entregarse hasta el día 31 de enero de 2017, conteniendo lo siguiente:

1. Listado de participantes nacionales e internacionales en las Olimpiadas Iberoamericanas 2016.
2. Evaluación del seminario realizado para los profesores de Antofagasta.

3. Información sobre el cumplimiento de los objetivos planteados.

El Ministerio revisará los informes en un plazo máximo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá comunicar a la contraparte técnica de SOMACHI dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, SOMACHI dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos contados desde la recepción de éstas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá a su vez, un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso de que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

SÉPTIMO: De los Aportes.

El costo global del proyecto asciende a **\$78.600.000.-** (setenta y ocho millones seiscientos mil pesos) de los cuales el Ministerio de Educación aportará la suma de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), el resto de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto deberán serán gestionados por la Sociedad de Matemáticas, ya sea por medio de aportes directos o de terceros.

El Ministerio transferirá los montos comprometidos en una sola cuota, dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, siempre que se encuentre presentado el primer informe de avance, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, y contra entrega del respectivo comprobante de ingreso y de la garantía señalada en la cláusula siguiente.

El aporte del Ministerio de Educación será destinado a financiar la ejecución de las actividades comprometidas, y en particular para la ejecución de la ejecución de la XXXI Olimpiada Iberoamericana de Matemática 2016.

El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

OCTAVO: De la garantía

La Sociedad de Matemática se compromete a entregar una garantía, la cual puede ser póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, pagadera

a la vista, no endosable y extendida irrevocablemente en favor del Ministerio de Educación, para garantizar el fiel cumplimiento del convenio. Esta garantía deberá otorgarse por un valor equivalente al 10% del monto total del aporte que realizará el Ministerio de Educación en el presente acuerdo.

Esta garantía deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos sesenta (60) días posteriores al término del presente convenio.

NOVENO: De la administración y cuenta de los recursos entregados por el Ministerio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en la Sociedad de Matemática de Chile, la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados.

Esta rendición deberá ser detallada y documentada, dando cuenta del uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, de los gastos en que se incurrió con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, por la Contraloría General de la República.

SOMACHI deberá hacer entrega de la rendición de cuentas final, a más tardar el 31 de enero del año 2017, junto con el informe final.

El Ministerio, deberá revisarla, observarla o aprobarla dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones al respecto, éstas deberán notificarse a SOMACHI dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión. SOMACHI tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarla y aprobarla o rechazarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar la rendición, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá dar término anticipado al presente acuerdo.

En caso que parte de los fondos transferidos por el Ministerio y administrados por la Sociedad de Matemáticas para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en este acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos al Ministerio, hasta el monto del aporte efectuado por éste a la Sociedad y que no hayan sido destinados a dichas actividades.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia de que la Sociedad de Matemática de Chile está inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a la Ley N°19.862.

DÉCIMO: Del término anticipado.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por haber destinado todo o parte del aporte efectuado por el Ministerio, en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no permitidos por el presente convenio.
3. Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por SOMACHI mediante este convenio. Se considerará incumplimiento grave, entre otras, el retraso en más de 10 días corridos en la entrega de los informes solicitados o de la respectiva rendición de cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, salvo que tal incumplimiento sea por caso fortuito o fuerza mayor o sea inimputable a la SOMACHI.
4. Por no haber hecho entrega de la garantía o no mantenerla vigente durante el período indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, por causa del incumplimiento por parte de la Sociedad de Matemática, el Ministerio podrá solicitar el reintegro de los recursos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados de aquellos que haya aportado para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: De la contraparte técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.

Asumirá el rol de contraparte técnica el jefe de gabinete de la División de Educación General del Ministerio de Educación, o quien éste designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente pueda ejercer la Subsecretaría de Educación. Las funciones de la contraparte técnica del Ministerio serán las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, siempre que no signifique una modificación de convenio, y además resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Revisar las rendiciones de cuentas entregadas por la SOMACHI.

Por SOMACHI, asumirá el rol de contraparte técnica el coordinador de la Olimpiada Nacional de Matemática, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, siempre que no signifique una modificación de convenio, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Entregar las rendiciones de cuentas de conformidad a lo estipulado en la cláusula novena del presente acuerdo.
- e) Entregar al Ministerio los informes de las actividades desarrolladas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

DUODÉCIMO: De la Vigencia.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del informe final por parte del Ministerio o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá del 31 de marzo de 2017.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y para permitir la organización oportuna y eficiente de las Olimpiadas, el presente convenio se comenzará a ejecutar antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Sociedad.

DÉCIMO TERCERO: Personería.

La personería de don Andrés Navas Flores, para representar a la Sociedad de Matemáticas de Chile consta en la escritura pública otorgada con fecha 14 de enero de 2016 ante el Notario Público Juan Francisco Alamos Ovejero, notario suplente de la 45º Notaría de Santiago, en relación a lo dispuesto en el artículo 39º de los estatutos de la Corporación Sociedad de Matemáticas de Chile.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaría de Educación consta en Decreto N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Sociedad.

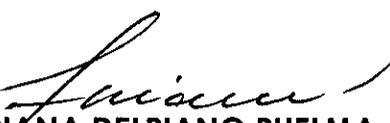
FDO.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
ANDRÉS NAVAS FLORES. SOCIEDAD DE MATEMÁTICA DE CHILE."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.01.03.24.03.901.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

- Ejecución Presupuestaria	1
- DEG	1
- Of. Partes	1
- Interesado/a	1
- Total	4

Exp. 20183-2016